



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT. 892400038-2

DECRETO No. 0555 - - 21

(04 OCT 2019)

“Por el cual se ordena el cierre temporal de unas vías”

La **GOBERNADORA (e.) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Ley 47 de 1993, los artículos 3, 6 y 99 de la Ley 769 de 2002 - modificado por la Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 35 de 1939, erige el 12 de Octubre de cada año como festivo nacional, en conmemoración del día de la raza. Y por disposición de la Ley 51 de Diciembre 22 de 1983 se traslada al lunes siguiente, cuando recae en un día de descanso (sábado o domingo).

Que con el ánimo de hacernos parte de dicha evocación, la administración departamental a través de la secretaría de educación organiza un tradicional desfile, para el día lunes 14 de Octubre hogano, en el sector de la Loma.

Que conforme los artículos 3 y 6 de la ley 769 de 2002 – el primero de los cuales fue modificado por el artículo 2 de la ley 1383 de 2010, son autoridades de tránsito *“(...) los Gobernadores y los Alcaldes, ...los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital, ...los Agentes de Tránsito y Transporte (...)”*.

Que respecto al desarrollo de actividades colectivas en vías públicas, señala el artículo 99 de la Ley 769 de 2002, lo siguiente:

“(...) la autorización de actividades colectivas en vías públicas debe ser solicitada con anticipación ante la autoridad competente. En todo caso, estas actividades no deben afectar la normal circulación de los vehículos. Para la realización de actividades deportivas en vías públicas, los responsables de ellas deben tomar las precauciones y suministrar los elementos de seguridad necesarios.

El tránsito de actividades colectivas en vías públicas, será regulado por la autoridad local competente, teniendo en cuenta el señalamiento de velocidades y la utilización de vías para que no afecten la normal circulación de los vehículos. De igual manera, la autoridad regulará el tránsito durante la ocurrencia de otras actividades multitudinarias que impliquen la utilización de las vías destinadas a los vehículos (...)”

Que con el objeto de asegurar la circulación de transeúntes y vehículos en el área de influencia del desfile, durante el día del evento, y fundada en el artículo 8 de la Ley 47 de 1993, según la cual, la Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ejerce en la Isla de San Andrés, las funciones de alcalde, se:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el cierre temporal del tramo vial que a continuación se señala, el día lunes 14 de Octubre de 2019, a partir de las 8.00 am., por las razones dadas en la parte motiva del presente acto administrativo, así:

1. Desde la Iglesia Bautista Lynval & Cove hasta la Iglesia Católica San Francisco de Asís.

Parágrafo Único. A medida que avance la marcha, el tramo vial descrito, se irá reabriendo gradualmente.

ARTICULO SEGUNDO: Corresponderá a la Secretaria de Movilidad a través de sus Guardas de Tránsito velar por el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los **04 OCT 2019**


TONNEY GENE SALAZAR.
Gobernadora (e.)


FRANCISCO CRUZ BAILEY
Secretario de Movilidad.


*Elaboró: FCruz/Sec Movilidad.
Aprobó: DGarzon/Oficina Asesora Juridica.
Archivo: CRobinson/Movilidad*

MAPA RECORRIDO 12 DE OCTUBRE 2019

